DICTAMEN U.O.C.

Visto el Memorandum N° 22/2020 de fecha 05 de junio de 2020, por el cual el Secretario de Educación Prof. Dionisio Ramón Guerrero solicita el proceso de Ampliación del Contrato 8/2019 para la Provisión de Bines para Alimentación Escolar ID N° 356558, ésta Unidad Operativa de Contrataciones considera cuanto sigue:

Que debido a la necesidad de ampliar la lista de instituciones beneficiadas y por ende la cantidad de alumnos beneficiados con el Proyecto de Merienda Escolar por parte del Gobierno Departamental de Concepción consideramos factible tal proceso ya que con el mismo se estaría dando cobertura a más niños y niñas teniendo en cuenta que en el proyecto original no figuraban como instituciones con requerimiento por parte del MEC y en la Micro planificación 2020 ya figuran como instituciones que pueden ser beneficiados con el mismo, es por lo que consideramos indispensable la inclusión de la Escuela Básica N° 1077 Privada Subvencionada La Inmaculada de Horqueta que cuenta con un total de 354 alumnos, cantidad con la cual estaríamos llegando a una cantidad total de 30.714 alumnos a los que se estaría dando cobertura a partir del presente convenio, con lo que estamos coadyuvando al Gobierno Nacional a superar los duros embates que la sociedad civil está sufriendo por causas de esta terrible pandemia que deja por el suelo a la economía nacional y afecta en mayor grado a las personas humildes como lo son las familias de estos chicos beneficiados con la Merienda Escolar.

En vista a la disponibilidad presupuestaria en nuestro presupuesto 2020 nos da la posibilidad de realizar la ampliación solicitada y amparados en los dispuesto en la Ley N° 2051 manifiesta en su Art. 63 en donde habla de que las modificaciones no deben superar el 20 (veinte) por ciento del monto del contrato original en el Ejercicio Fiscal 2020, dejando constancia que en ningún momento superamos estos límites en nuestra solicitud y que de ninguna forma esta solicitud sale de los parámetros establecidos por la presente Ley en el Artículo supra mencionado.

Teniendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 5695/2019 en su CAPITULO IX "CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS" SECCIÓN II Ampliaciones de Monto Artículo 46 "Ampliaciones de Monto".

Abg. Enrique Marcial Riveros M.
Encargado de la UOC

Consideramos que esta modificación es de interés público teniendo en cuenta que el Gobierno Departamental trata con esta ampliación salvaguardar los derechos de los 30.714 niños beneficiados con la Merienda Escolar, a favor de los niños beneficiados con el proyecto y con la situación actual que estamos atravesando por la pandemia es indispensable la ampliación del monto del presente contrato.

Al mismo tiempo manifestar que, con este procedimiento de ampliación no se vulnera y tampoco se falta a ninguno de los principios y preceptos establecidos en la Ley N° 2051/03 que regula el proceder en todo lo referente a las Contrataciones Públicas.

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Gobernador, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción República del Paraguay a los seis días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

Abog. Enrique Marcial Riveros Martínez

Director de la U.O.C.